

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA AGROFORESTAL DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S):	INCODER
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00413-00

Una vez revisado el expediente, se observa que obra memorial suscrito por el perito Octavio Ballesteros Alvis¹, en el que renuncia a su cargo de perito, con motivo a la negativa de la Compañía Agroforestal de Colombia S.A. de proporcionar los soportes contables, técnicos y financieros impidiendo así la elaboración del experticio, por lo tanto, dicho documento será puesto en conocimiento a la parte actora, con el fin que se manifieste sobre el particular.

Por otra parte, se observa que obra en el expediente, renuncia al poder, presentado por la apoderada judicial, de la Agencia Nacional de Tierras, la abogada Ana Marcela Carolina García Carrillo².

Así mismo, se observa poder otorgado por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras - ANT a LITIGAR PUNTO COM S.A.³, por lo cual y por ser procedente se reconocerá personería para actuar a la citada sociedad representada por Rosa Inés León Guevara, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y de acuerdo con las facultades del poder otorgado.⁴

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora documento allegado por el perito Octavio Ballesteros Alvis, en el que renuncia al cargo de perito.

SEGUNDO.- ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la abogada Ana Marcela Carolina García Carrillo, como apoderada de la Agencia Nacional de Tierras.

TERCERO.- RECONÓZCASE personería para actuar a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., representada por Rosa Inés León Guevara, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y de acuerdo con las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 636 del cuaderno N. 3

² Folio 632 del cuaderno N. 3

³ Folio 638 del cuaderno N. 3

⁴ Folio 639 del cuaderno N. 3

REFERENCIA: ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AGROFORESTAL DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INCODER
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2008-00413-00